



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

El Informe N° 001528-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 17 de octubre de 2024, y demás actuados relacionados con la aprobación de la **EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** que involucra la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 002 RAQUEL ROBLES DE ROMAN EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS”**, con CUI: 234136; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 26/05/2023 se suscribió el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 015-2023-GR/GGR**, con el **CONSORCIO SUPERVISOR LANER**, para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 002 RAQUEL ROBLES DE ROMAN EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS”**, con CUI: 234136.

Que, con fecha 21 de junio de 2023, el Gobierno Regional Amazonas y la Empresa **CONSTRUCCIONES RAYED S.C.R.L.**, suscribieron el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 022-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 002 RAQUEL ROBLES DE ROMAN EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS - PROVINCIA CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS”**, con CUI N° 2341362.

Que, con **CARTA N° 0015 – 2024/GR-AGSL-EBCS, de fecha 04 de octubre de 2024**, el Coordinador de Obra – Ing. Edwin Branly Cubas Sánchez, solicita tramitar la **EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** y la prestación adicional de supervisión de obra, precisando el total de días a ser otorgados así como el monto que se reconocerá.

Que, mediante documento del visto el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza opinión técnica respecto a la **EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** y la prestación adicional de supervisión de obra del proyecto con CUI N° 2341362.

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “LEY”; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “REGLAMENTO” y sus modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, el Artículo 186 del Reglamento, sobre Inspector o Supervisor de Obras, prescribe: **“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)”**; en concordancia con el Artículo 187 del Reglamento, sobre Funciones del Inspector o Supervisor, establece: **“187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico (...)”**.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el **NUMERAL 199.7 DEL ARTICULO 199 DEL REGLAMENTO**, establece: **“EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN OTORGADA, LA ENTIDAD AMPLÍA, SIN SOLICITUD PREVIA, EL PLAZO DE LOS OTROS CONTRATOS QUE HUBIERA CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS DIRECTAMENTE AL CONTRATO PRINCIPAL”**.

Que, es posible distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra –en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra-; motivo por el cual, se requería que el supervisor ejerciera su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra<sup>1</sup> (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufría modificaciones.

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante **OPINION N° 127-2015/DTN**, de fecha 07/05/2015, sobre **AMPLIACION DE PLAZO EN CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRA**, concluye: **“3.1 La ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por tanto, LA ENTIDAD DEBERÁ AMPLIAR EL PLAZO DE MANERA DIRECTA, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DEL ACTO QUE CORRESPONDA”**.

Que, conforme se aprecia de los actuados, y de lo informado por el Coordinador de Obra a través del **CARTA N° 0015 – 2024/GRA-SGSL-EBCS, de fecha 04 de octubre de 2024**, se determina lo siguiente:

## 1.1. DE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA

*La extensión del contrato de la supervisión se encuentra enmarcada en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Modificado, Mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus Modificatorias, y la OPINIÓN N° 154-2019/DTN.*

*La opinión 154-2019/DTN, especifica que la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra. Al respecto:*

- *Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000264-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, declara PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por Ocho (08) días calendario.*
- *Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000276-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, declara PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, por Siete (07) días calendario.*

## 1.2. OFERTA ECONÓMICA DEL CONSULTOR

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, una vez que se otorgaba la ampliación de plazo de un contrato de obra, la Entidad debía ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta que estuvieran vinculados directamente -como es el caso del contrato de supervisión- con dicho contrato principal.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## ANEXO N° 6 OFERTA ECONÓMICA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	CIENTO OCHETA (180)	DIAS CALEDANDARIOS	1510.72	S/ 271,929.60
Liquidación de obra				S/ 6,491.40
				<b>S/ 278,421.00</b>

La oferta económica es de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES (S/ 278,421.00) CON IGV**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar.

Chachapoyas, 18 de abril del 2023.

CONSORCIO SUPERVISOR LANER  
  
 Diana Carolina Vásquez Mori  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO SUPERVISOR LANER  
 DIANA CAROLINA VÁSQUEZ MORI  
 REPRESENTANTE COMÚN

*Estructura de Costos de la Oferta Económica del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR LANER presentado para firma de contrato:*

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°002 RAQUEL ROBLES DE ROMAN EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS-CHACHAPOYAS-AMAZONAS"					
	GASTOS SUPERVISION	MESES	COEF.	P.U	TOTAL
	GASTOS VARIABLES				
	PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR				
	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA-ING CIVIL O ARQUITECTO	6.50	1.00	11,500.00	74,750.00
	ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA	6.00	1.00	3,500.00	21,000.00
	ARQUITECTO	6.00	0.35	5,000.00	10,500.00
	INGENIERO MECANICO Y/O ELECTRICO	6.00	0.35	5,000.00	10,500.00
	INGENIERO DE SISTEMAS O ELECTRONICO	6.00	0.35	5,000.00	10,500.00
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL	6.00	0.35	5,000.00	10,500.00
	SECRETARIA	6.00	1.00	1,200.00	7,200.00
	CHOFER	6.00	1.00	1,500.00	9,000.00
	ALQUILER Y OTROS				
	ALQUILER OFICINA OBRA-SUPERVISION	6.00	1.00	800.00	4,800.00
	ALQUILER CAMIONETA 4x4 CON COMBUSTIBLE	6.00	1.00	5,900.00	35,400.00
	UTILES DE ESCRITORIO	1.00	1.00	800.00	800.00
	COPIA DE DOCUMENTOS	6.00	1.00	200.83	1,205.00
	EQUIPO DE COMPUTO	1.00	1.00	350.00	350.00
	EQUIPO TOPOGRAFICO	2.00	1.00	3,000.00	6,000.00
	GASTOS FIJOS				
	GASTOS FINANCIEROS				
	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	1.00	1.00	2,468.92	2,468.92
	COSTO POR EMISION DE POLIZA	1.00	1.00	1,800.00	1,800.00
	GASTOS DIVERSOS				
	DISEÑO MEZCLA AGREGADOS, ROTURA DE TESTIGOS, PRUEBAS DE COMPACTACION	1.00	1.00	1,625.00	1,625.00
	ENSAYOS DE COMPRESION DE TESTIGOS	1.00	1.00	1,100.00	1,100.00
	GASTOS DE SUPERVISION				209,498.92
	UTILIDAD DE SUPERVISION (10%)				20,949.89
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>230,448.81</b>
	IGV SUPERVISION (18%)				41,480.79
	<b>SUPERVISION DE OBRA</b>				<b>271,929.60</b>
	LIQUIDACION DE OBRA				6,491.40
	<b>GASTOS TOTAL SUPERVISION DE OBRA</b>				<b>278,421.00</b>



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- Plazo de ejecución de la etapa de supervisión de ejecución de obra : 180 d.c.
- Valor Referencial de la Supervisión de Obra : S/. 278,421.00
- Monto Contractual de la Supervisión de Obra : S/. 278,421.00

### 1.3. COSTO DE LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 6, POR OCHO (08) DÍAS CALENDARIO:

Habiéndose ampliado el contrato de ejecución de obra por Ocho (08) días calendario, también corresponde extender el contrato de supervisión de obra teniendo en consideración la siguiente tabla de estructura de costos según a las tarifas de la oferta económica presentada por el consultor CONSORCIO SUPERVISOR LANER:

GASTOS DE SUPERVISIÓN - AMPLIACION DE PLAZO N° 06 - 08 DIAS CALENDARIOS							
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°002 RAQUEL ROBLES DE ROMAN EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO CHACHAPOYAS-CHACHAPOYAS-AMAZONAS"							
	GASTOS SUPERVISION	UND.	VECES	MESES	COEF.	P.U	TOTAL
<b>GASTOS VARIABLES</b>							
<b>PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR</b>							
	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA-ING CIVIL O ARQUITECTO	mes	1.00	0.27	1.00	11,500.00	3,066.67
	ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA	mes	1.00	0.27	1.00	3,500.00	933.33
	ARQUITECTO	mes	1.00	0.27	0.35	5,000.00	466.67
	INGENIERO MECANICO Y/O ELECTRICO	mes	1.00	0.27	0.35	5,000.00	466.67
	INGENIERO DE SISTEMAS O ELECTRONICO	mes	1.00	0.27	0.35	5,000.00	466.67
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y AMBIENTAL	mes	1.00	0.27	0.35	5,000.00	466.67
	SECRETARIA	mes	1.00	0.27	1.00	1,200.00	320.00
	CHOFER	mes	1.00	0.27	1.00	1,500.00	400.00
<b>ALQUILER Y OTROS</b>							
	ALQUILER OFICINA OBRA-SUPERVISION	mes	1.00	0.27	1.00	800.00	213.33
	ALQUILER CAMIONETA 4x4 CON COMBUSTIBLE	mes	1.00	0.27	1.00	5,900.00	1,573.33
	UTILES DE ESCRITORIO	mes	1.00	0.04	1.00	800.00	35.56
	COPIA DE DOCUMENTOS	mes	1.00	0.27	1.00	200.83	53.56
	EQUIPO DE COMPUTO	glb	1.00	0.04	1.00	350.00	15.56
	EQUIPO TOPOGRAFICO	glb	2.00	0.04	1.00	3,000.00	266.67
<b>GASTOS FIJOS</b>							
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>							
	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	glb	1.00	0.04	1.00	2,468.92	109.73
	COSTO POR EMISION DE POLIZA	glb	1.00	0.04	1.00	1,800.00	80.00
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>							8,934.40
<b>UTILIDAD DE SUPERVISION (10%)</b>							893.44
<b>SUB TOTAL</b>							<b>9,827.84</b>
<b>IGV SUPERVISION (18%)</b>							1,769.01
<b>SUPERVISION DE OBRA</b>							<b>11,596.85</b>
<b>GASTOS TOTAL SUPERVISION DE OBRA</b>							<b>11,596.85</b>

CONSORCIO SUPERVISOR LANER  
  
 Diana Carolina Vasquez Mori  
 REPRESENTANTE COMÚN LEGAL

- El Monto de Total de Supervisión por Ampliación de Plazo por Ocho (08) Días Calendario solicitado es de : S/. 11,596.85



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- Incidencia del servicio de supervisión respecto al monto del contrato original  
 $11,596.85/278,421.00*100 = 4.17\%$

## 1.4. TABLA RESUMEN AMPLIACIONES DE PLAZO TRAMITADAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

	<b>NÚMERO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>	<b>SITUACIÓN</b>	<b>Monto de la Supervisión (S/.)</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Resolución de Gerencia General Regional N° 000264-2024-GRA/GGR	Ampliación de plazo N° 06	8 días calendarios	11,596.85	Procedente por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
Resolución de Gerencia General Regional N° 000276-2024-GRA/GGR	Ampliación de Plazo N° 07	7 días calendarios	7,448.25	Procedente plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02
<b>TOTAL</b>		<b>15 días calendario</b>	<b>19,045.10</b>	

u

meral 34.7 del artículo 34 de la Ley establece que El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.

- 1.6. Opinión N° 044-2018/DTN, emitida por la OSCE: "Las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra), reguladas en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley, no necesariamente generan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez que las labores de supervisión efectiva pueden ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado; debiendo verificarse en todo caso que la variación del plazo implique la ejecución de prestaciones adicionales en la supervisión.

De esta manera, en aquellos casos en los que las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) únicamente impliquen que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado), no corresponderá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión sino la ampliación de plazo del contrato".

- 1.7. Por lo tanto, según lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y considerando lo indicado en la Opinión N° 044-2018/DTN, corresponde aprobar y notificar la extensión del plazo del servicio de supervisión de obra por el plazo total de Ocho (08) días calendario por el monto de S/. 11,596.85 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis Con 85/100 Soles), según lo detallado en la siguiente tabla:

**Tabla resumen de extensión del plazo del servicio de supervisión de obra**

<b>NÚMERO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA</b>	<b>PERIODO</b>	<b>MONTO A RECONOCER</b>
Ampliación de Plazo N° 06	08 días calendarios	S/. 11,596.85



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



TOTAL	08 días calendario	S/. 11,596.85
-------	--------------------	---------------

- 1.8. Se precisa que las ampliaciones de plazo N° 06 por el plazo de Ocho (8) días calendario, aprobados por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista conlleva a una extensión del contrato de supervisor y además que las actividades propuestas corresponden a partidas contractuales, lo cual se condice con lo señalado en la opinión N° 044-2018/DTN, emitida por el OSCE.

Cabe mencionar que no todas las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra, generan la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales de Supervisión, toda vez que, en algunos casos, las labores de Supervisión efectiva pueden ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado, esto quiere decir que las labores de control llevadas a cabo por el Supervisor de Obra, será aquellas contempladas en el Contrato original.

(...)

## II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

- 2.2. Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000264-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, declara PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por Ocho (08) días calendario, en consecuencia, el costo del servicio por extensión del contrato de supervisión por los Ocho (8) días calendario asciende a S/. 11,596.85 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis Con 85/100 Soles), con un porcentaje equivalente al 4.17% con respecto al monto del contrato original de supervisión.

(...)

- 2.3. Se precisa que, según lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y su Ley, y considerando lo indicado en la Opinión N° 044-2018/DTN, emitida por la OSCE corresponde aprobar y notificar la extensión del plazo del servicio de supervisión de obra por el plazo de Ocho (8) días calendario por el monto de S/. 11,596.85 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis Con 85/100 Soles).

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por las áreas competentes y teniendo en cuenta que la **EXTENSION DEL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN al CONSORCIO SUPERVISOR LANER, SE GENERA POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, OTORGADA A FAVOR DEL CONTRATISTA, CORRESPONDIÉNDOLE UNA EXTENSIÓN DE PLAZO POR OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, reconociéndose el monto de **S/ 11,596.85 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis Con 85/100 Soles)**, asegurándose el cumplimiento de pago a través de la **Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000007305**, de fecha 11 de octubre de 2024; a efecto de que se continúe con la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 002 RAQUEL ROBLES DE ROMAN EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS"**, con CUI: 234136; **por tanto, debido a la accesoriadad del contrato de supervisión de obra deberá ampliarse el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que se amplió el plazo de ejecución de contrato de obra;** debiéndose emitir el acto administrativo pertinente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la **EXTENSION DEL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA por OCHO (08) días calendario, que asciende al monto de S/ 11,596.85 (Once Mil Quinientos**



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



**Noventa y Seis Con 85/100 Soles), a favor del CONSORCIO SUPERVISOR LANER, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 002 RAQUEL ROBLES DE ROMAN EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS", con CUI: 234136; en virtud a lo informado por el Coordinador de Obra, y por los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación del presente expediente de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Coordinador de Obra – Ing. Edwin Branly Cubas Sánchez; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones - Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISOR LANER**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**

Documento firmado digitalmente  
**LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ**  
GERENTE GENERAL  
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq  
EXP: 2024-0118837